



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2226 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VACANCIA TEMPORAL A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, y en especial las otorgadas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **31 de la Ley 909 de 2004** establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los artículos **2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015** establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.

Que el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, se encuentra vinculado dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental en el cargo **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia**.

Que el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, por haber superado con éxito el proceso de Selección Nro. 2150 a 2237 de 2021, 2316, y 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes para la entidad territorial Secretaría de Educación de Barranquilla fue nombrado en periodo de prueba el día **22 de enero de 2024**, en el cargo de docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**.

Que en consecuencia, mediante Resolución **0100 de fecha 23/01/2024**, se declaró la vacancia del empleo **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia**, del cual es titular el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión en el cargo de docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**.

Que, en virtud de lo anterior, se vinculó de manera temporal a la señora **WENDI HURTADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22705385**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**.




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2226 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VACANCIA TEMPORAL A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que el periodo de prueba en el cargo de docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**, que ostenta el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, termina el 31 de diciembre de 2024 y no el 22 de julio de 2024, como inicialmente se había establecido en la **Resolución No 0100 de fecha 23/01/2024**.

Que el nombramiento de periodo de prueba del funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, por tratarse de un empleo de carrera perteneciente a un sistema especial o específico en este caso docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**, la vacante temporal debe prorrogarse hasta la inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 158611 de 2022, manifiesta que cuando un empleado con derechos de carrera que supera un concurso en otra entidad, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública establece: ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Periodo de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el periodo de prueba.»

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en concepto radicado con el No. 009273 del 8 de julio de 2008, se pronuncia sobre la solicitud de declaratoria de vacancia temporal de empleo del sistema general de carrera en el que se ostentan derechos de carrera, por nombramiento en periodo de prueba en empleo de carrera perteneciente a un sistema especial o específico, el cual concluye así: Con fundamento en las consideraciones expuestas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conceptúa que es procedente la declaratoria de vacancia temporal de un empleo cuando éste es desempeñado por un servidor con derechos de carrera que pertenece al sistema general regulado por la Ley 909 de 2004 y es nombrado en periodo de prueba luego de superar un concurso para proveer empleo de carrera en el sistema general o en un sistema especial o específico de carrera. Una vez concluido el periodo de prueba, si el empleado pertenece al sistema general y lo supera con éxito, procederá la actualización del Registro Público de Carrera. En caso contrario deberá regresar a su empleo en el cual es titular de derechos de carrera. Si el nombramiento en periodo de prueba fue para empleo perteneciente a un sistema especial o específico de carrera, con la solicitud de vacancia temporal del empleo se deberá allegar copia del nombramiento indicando el término de duración del referido periodo y una vez concluido el mismo, en caso de superarlo con éxito, el empleado deberá renunciar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera, so pena que se declare la vacancia del empleo por abandono del cargo en el caso de no hacerlo. En caso de no superar el periodo de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual han ostentado derechos de carrera y se halla vacante con carácter transitorio.

De acuerdo con lo anterior, los empleados con derechos de carrera administrativa que superan concurso de méritos en otra entidad tienen derecho a conservar su empleo mientras superan el periodo de prueba en otras entidades, siempre que pertenezcan al sistema general, cuando se trate de sistemas especiales o específico solo opera si en los mismos se contempla esta posibilidad.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la vacante temporal que ostenta el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, en el cargo docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**, hasta que se encuentre inscrito en el Escalafón Nacional Docente y por ende prorroga la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **WENDI HURTADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22705385**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código **470** Grado **22**, en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen*




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2226 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VACANCIA TEMPORAL A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: prorrogar la vacante temporal que ostenta el funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, en el cargo docente de **Ciencias Naturales y Educación Ambiental** en la **Institución Educativa Distrital Santa María**, hasta que se encuentre inscrito en el Escalafón Nacional Docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**, el contenido de la presente resolución, para lo cual se le informa que, al finalizar el periodo de prueba, en la **Institución Educativa Distrital Santa María** si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código **470** Grado **22** en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia** de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **WENDI HURTADO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22705385**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales** Código **470** Grado **22**, en la **Institución Educativa Comercial Francisco Javier Cisneros**, del municipio de **Puerto Colombia**, hasta que finalice la situación administrativa del funcionario **RONALD JAVIER ZAMBRANO CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **73005757**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los **24/07/2024**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
REVISÓ: Sulais Perea Montes- Contratista
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co